



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

78

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

ALVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826 de Bogotá, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 de fecha 1 de noviembre de 2011 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012 obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, de otra parte, **NOHRA LEON RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.661.708 de Bogotá, comisionada para desempeñar el cargo de Directora del Instituto de Estudios Ambientales – IDEA, por Resolución No. 4874 del 11 de octubre de 2012, delegada para suscribir convenios de conformidad con la Resolución No. 1952 del 22 de diciembre de 2008 “por medio de la cual adopta el manual de convenios y contratos”, quien en este acto obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, institución pública de educación superior identificada con el NIT. 899.999.063-3, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio interadministrativo se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Jefe de Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles (E) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio; **2.** Que la Reforma Tributaria entró en vigencia desde el 1º de enero de 2013 a través de la Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012, teniendo como objetivo principal la generación de empleo y la reducción de la desigualdad y por lo tanto busca mejorar la distribución de la carga tributaria favoreciendo a los colombianos de menores ingresos. **3.** Que la Ley 1607 de diciembre de 2012, en el Capítulo X Disposiciones Generales y específicamente en el artículo 184º Impuestos Verdes, señala: “Dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional elaborará un estudio sobre la efectividad de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes existentes para la preservación y protección del ambiente; así como la identificación y viabilidad de nuevos tributos por la emisión de efluentes líquidos y de gases contaminantes y de efecto invernadero identificando los sujetos, las actividades y bases gravables, hechos generadores, y demás elementos del tributo. El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) y los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y Ambiente y Desarrollo Sostenible, serán los responsables de la preparación y sustentación del informe ante el Congreso de la República dentro del término señalado en el inciso anterior, para que este determine, de acuerdo con sus competencias y los procedimientos constitucionales de formación de la ley si se establecen dichos gravámenes.” **4.** Que para dar cumplimiento a esta obligación establecida en la ley y en los términos previstos en la misma, el Ministerio requiere realizar la evaluación señalada que permitirá de manera objetiva y técnica, a partir de la información primaria y secundaria existente así como de las competencias y articulación entre las entidades de orden nacional que determina la mencionada ley, establecer la efectividad de los gravámenes identificados y considerar el impacto sobre el estado de los recursos naturales y el medio ambiente, así como identificar y determinar la viabilidad de nuevos tributos, teniendo en cuenta la problemática nacional asociada a las emisiones de efluentes líquidos y de gases contaminantes y de efecto invernadero que puedan contribuir al mejoramiento de la calidad. **5.** Que por otra parte, la Ley 99 de 1993, en su artículo 42 establece que las actividades antrópicas o



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

78

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios sean o no lucrativas se sujetarán al pago de las tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas; en este sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos, estableció como uno de sus lineamientos y acciones estratégicas en el marco de la Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo, la de revisar y armonizar las normas relacionadas con vertimientos y los instrumentos para el control de la contaminación hídrica, en el marco del cual se expidió el Decreto 2667 de 2012, reglamentario de dicho artículo 42 de la Ley 99 de 1993, referente a las tasas retributivas por vertimientos puntuales, y el Ministerio tiene previsto en el Plan de Acción de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles para el año 2013 "Impulsar mejoramiento de la calidad del recurso hídrico, mediante el fortalecimiento de la tasa retributiva por vertimientos puntuales, y su aplicación a nivel nacional", para lo cual tiene como actividad la de "Acompañamiento a las autoridades ambientales en la implementación del instrumento económico". 6. Que por último, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas. En este sentido el Ministerio ha formulado un proyecto de decreto reglamentario del artículo señalado y ha desarrollado herramientas técnicas para una óptima aplicación del incentivo de pago por servicios ambientales, que requieren ser apropiadas por parte de las entidades territoriales y las autoridades ambientales. Para ello el Plan de Acción de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles para el año 2013 tiene establecido "Formular y acompañar a la implementación del incentivo de pago por servicios ambientales en el país", para lo cual ha previsto las siguientes actividades: "Acompañar a las entidades territoriales y autoridades ambientales en el diseño e implementación de proyectos de pago por servicios ambientales priorizados en el país" y la de "Generar y socializar la herramienta metodológica para la capacitación a entidades territoriales y autoridades ambientales en el diseño e implementación del incentivo económico de pago por servicios ambientales". 7. Que en correspondencia a lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y de acuerdo con el desarrollo de la gestión ambiental que adelanta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la formulación e implementación de instrumentos económicos, tributarios y financieros que contribuyen e inciden en el comportamiento de los diferentes agentes de la economía hacia la conservación y manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, se ha considerado prioritario buscar alianzas estratégicas que permitan optimizar recursos y maximizar experiencias nacionales y regionales, y en tal sentido identificó a La Universidad Nacional de Colombia como entidad idónea para desarrollar el objetivo y actividades que estos estudios previos pretende. 8. Que de acuerdo con la experiencia reciente, la Universidad Nacional de Colombia ha participado en el diseño de instrumentos financieros regionales, como es el Fondo Ambiental de la Amazonia y el Fondo Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Sierra Nevada de Santa Marta, en cuyo contexto han realizado revisiones de instrumentos, económicos, tributarios y financieros del Sistema Nacional Ambiental - SINA a nivel regional, así como identificación de sistemas de incentivos orientados a la conservación, trabajo realizado para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 9. Que por lo expuesto, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con la capacidad e idoneidad para desarrollar en asociación con el Ministerio los temas expuestos en este documento, por lo que se considera pertinente y necesario celebrar un Convenio Interadministrativo, el cual tiene como marco legal, la



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

Ley 489 de 1998, que establece en el artículo 95 que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". 10. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos para la evaluación de la efectividad de gravámenes ambientales existentes para la conservación ambiental en Colombia y para la identificación y análisis de la viabilidad de nuevos tributos ambientales en los términos establecidos en el artículo 184 de ley 1607 de 2012, así como para fortalecer el conocimiento técnico de las autoridades ambientales y de las entidades territoriales competentes en lo referente a la implementación de instrumentos económicos ambientales en el país. **SEGUNDA.- I. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, por el MINISTERIO y la normatividad interna establecida para la Universidad. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio. 4. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MINISTERIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el MINISTERIO, a través del supervisor del convenio. 6. Concurrir con el MADS en la liquidación formal del Convenio. **II. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:** 1. **COMPROMISOS TÉCNICOS:** **Componente (I): Evaluación de la efectividad de gravámenes existentes para la preservación y protección ambiental en Colombia, e identificación y análisis de viabilidad de nuevos tributos:** a) Establecer la metodología para la evaluación de la efectividad de los gravámenes identificados, a partir de la información existente sobre impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes para la protección y preservación del medio ambiente que se encuentren vigentes en el país, y nueva información que sea capturada a partir de la consulta a los diferentes actores ejecutores o implementadores de dichos instrumentos. b) Realizar una revisión de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes existentes para la protección y preservación del medio ambiente vigente en el país, a partir de la información suministrada por el Ministerio y otras fuentes. c) Evaluar la efectividad de los gravámenes identificados para la preservación y protección del ambiente, considerando su impacto sobre el estado de los recursos naturales y la población, según proceda de acuerdo con las características de cada tributo, contemplando el cambio de comportamiento de los agentes económicos, la estimación de los recursos generados, las inversiones realizadas y el efecto de las mismas, así como otros beneficios relacionados al conocimiento y gestión de los recursos naturales. d) Realizar consultas con expertos que aporten elementos para la identificación de nuevos tributos. e) Identificar y proponer nuevos gravámenes que contribuyan al mejoramiento de la calidad ambiental teniendo en cuenta la problemática nacional asociada a las emisiones de efluentes líquidos y de gases contaminantes, así como del marco normativo e institucional nacional teniendo en cuenta experiencias internacionales relacionadas. f) De acuerdo con los puntos anteriores, evaluar la viabilidad de los nuevos gravámenes y a partir de ello, formular una propuesta de gravámenes viables especificando para cada uno de ellos los sujetos, actividades y bases gravables, hechos generadores y demás elementos del tributo. g) A partir de la información y documentos entregados por la Dirección de Cambio Climático del



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

MINISTERIO y la auscultación de información nacional e internacional adicional, revisar la identificación y viabilidad de nuevos tributos directamente relacionados con la emisión de gases de efecto invernadero, considerando los sujetos, actividades y bases gravables, hechos generadores y demás elementos del tributo. h) Participar en las reuniones periódicas que el MINISTERIO convoque para el seguimiento a la ejecución del Convenio, así como de reuniones con otras instituciones que sean relevantes para el desarrollo del mismo. i) Realizar un informe ejecutivo que contenga los resultados de efectividad de los instrumentos evaluados, así como de los nuevos gravámenes propuestos. j) Acompañar al Ministerio de Ambiente en la sustentación del informe mencionado en los espacios que se requieran durante la ejecución del convenio. **Componente (II): Consolidación e implementación de instrumentos económicos dirigidos a las autoridades ambientales y demás entidades implementadoras.** A. Para la consolidación e implementación del decreto reglamentario del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011: a) Elaborar la propuesta metodológica para el proceso de socialización y capacitación que se adelantará a través de al menos 5 talleres que contengan los elementos conceptuales, técnicos y procedimentales para la aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993. b) Diseñar el formato para la captura y reporte de información sobre iniciativas y/o proyectos desarrollados o a desarrollar por las autoridades ambientales, entidades territoriales, organizaciones no gubernamentales y demás participantes en los talleres de socialización y capacitación, que permita posteriormente el seguimiento a la implementación y/o consolidación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993. c) Adelantar las actividades administrativas, operativas, logísticas y de acompañamiento técnico que se requieren para el desarrollo de 5 talleres regionales de socialización y capacitación de las herramientas técnicas y el decreto reglamentario del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, con énfasis en el incentivo de pago por servicios ambientales. d) Estructurar en perfiles de proyecto de las iniciativas identificadas a partir de la información capturada y reportada y/o la presentada por las autoridades ambientales y entidades territoriales en los talleres de capacitación y socialización con el fin de facilitar la implementación de los esquemas de pago por servicios ambientales PSA. e) Elaborar una memoria técnica sobre el resultado de la socialización y capacitación de cada uno de los talleres realizados, así como un resumen general que contemple las conclusiones y recomendaciones presentadas en el desarrollo de los talleres programados. f) A partir del resultado de los talleres realizados y de discusiones con expertos a nivel nacional, elaborar un documento con lineamientos y orientaciones estratégicas para el Ministerio sobre la ruta a seguir y las acciones a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo para impulsar y consolidar la aplicación del instrumento de pago por servicios ambientales a nivel nacional, y que incluya el diseño del formato para el reporte de información sobre la aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 de las entidades territoriales hacia las autoridades ambientales, y de éstas al Ministerio. B. Para la consolidación e implementación del Decreto reglamentario 2667 del 21 de diciembre de 2012 "Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones." a) Elaborar la propuesta metodológica para llevar a cabo el proceso de socialización de la nueva normativa y el fortalecimiento técnico de las autoridades ambientales competentes mediante la realización de al menos tres (3) talleres, en los que se presenten los elementos conceptuales, técnicos y procedimentales para la aplicación del Decreto 2667 de 2012 reglamentario de la Tasa Retributiva por vertimientos puntuales. b) Diseñar los formatos de captura de información sobre la implementación de la Tasa Retributiva por vertimientos puntuales y promover su diligenciamiento por



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 78 DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

parte de las autoridades ambientales del país, para orientar las discusiones en los talleres a desarrollar en el marco del convenio y el posterior seguimiento a la implementación de dicho instrumento. **c)** Adelantar las actividades administrativas, operativas, logísticas y de acompañamiento técnico que se requieren para el desarrollo de tres (3) talleres regionales de socialización y capacitación sobre las herramientas técnicas y jurídicas que sustentan la implementación de la Tasa Retributiva por vertimientos puntuales. **d)** Elaborar una memoria técnica sobre el resultado de la socialización y capacitación de cada uno de los talleres realizados, así como un resumen general que contemple las conclusiones y recomendaciones presentadas en el desarrollo de los talleres sobre Tasa Retributiva por vertimientos puntuales. **e)** Realizar los ajustes requeridos al Manual de Implementación de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales que le suministrará el MINISTERIO, incorporando en dicho manual las modificaciones que sobre el cálculo y la implementación que de este instrumento económico contempla el Decreto 2667 de 2012. Dicho ajuste deberá complementarse con un capítulo de respuesta a preguntas frecuentes sobre la implementación del instrumento económico captadas en desarrollo de los talleres antes mencionados. **f)** A partir de los aportes generados en los talleres de socialización del Decreto 2667 de 2012, presentar una propuesta de ajuste al formato de reporte de información que sobre la tasa retributiva estableció la Resolución 081 de 2001 expedida por el MADS, de tal forma que el nuevo formato atienda a las modificaciones introducidas en el proceso de implementación de la tasa por el nuevo decreto, teniendo en cuenta los requerimientos de información de los módulos del Sistema de Información del Recurso Hídrico. **2. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:** **a)** Presentar al MINISTERIO dentro de los quince (15) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato, el Plan Operativo que contenga la programación de actividades objeto del convenio y el Plan de Inversiones. Dentro del citado plazo La Universidad Nacional de Colombia igualmente entregará la propuesta del equipo profesional y técnico que sea idóneo y suficiente para la atención y cumplimiento de los compromisos del convenio. **b)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del MINISTERIO. **c)** Disponer de una cuenta corriente para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO en cumplimiento del Convenio. **d)** Acreditar debidamente ante el supervisor del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. Esta información debe incluirse en los informes presentados por la Universidad Nacional de Colombia, o cuando así se requiera por el supervisor o el interventor. **e)** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. El citado equipo deberá cumplir los requisitos exigidos por el supervisor del convenio. En caso de cambio del equipo profesional contratado para la ejecución del convenio, La Universidad Nacional de Colombia debe garantizar que el nuevo personal posea igual o mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente contratado. **f)** Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo de éste. **g)** Elaborar los informes financieros y contables con el detalle de las inversiones derivadas y pagos respectivos con sus soportes. **h)** Entregar dos (2) copias en formato análogo y una digital de los productos finales generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino el Grupo Centro de Referencia y Documentación del Ministerio. **i)** Enviar oportunamente al supervisor del convenio, los documentos requeridos para tramitar los desembolsos previstos en el respectivo Plan Operativo. **j)** Reintegrar los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, que

Señalo
requisitos no
avalo a las
contratistas



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

78

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

correspondan a gastos no admisibles determinados por el supervisor del convenio. **k)** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **l)** Comunicar oportunamente al supervisor incumplimientos y retrasos que pudieran presentarse en la ejecución de la contratación derivada. **m)** No acceder a peticiones ni amenazas de cualquier tipo, incluidos de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún hecho o acto. En el evento en que se presentaren estas circunstancias, La Universidad Nacional de Colombia deberá en forma inmediata ponerlas en conocimiento del MINISTERIO o de las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas y correctivos necesarios. **n)** Organizar la documentación resultante de la ejecución del convenio en un archivo único centralizado de acuerdo con la Ley General de Archivo, Ley 594 de 2000 y demás normas aplicables a la materia, el cual debe servir de soporte para todos los efectos técnicos, legales, contractuales, financieros y de fiscalización y disponer en forma oportuna de la información que se genere en desarrollo del convenio y su posterior seguimiento. **o)** La Universidad Nacional de Colombia no podrá desembolsar a manera de anticipo y pago anticipado ningún recurso proveniente del MINISTERIO dentro de la contratación que se derive del convenio y los desembolsos deberán estar sujetos a la ejecución de actividades. **PARAGRAFO:** La Universidad Nacional de Colombia con cargo a los aportes del MINISTERIO no podrá efectuar contrataciones o gastos que no estén incluidos en el Plan Operativo aprobado por el supervisor del MINISTERIO. Los gastos efectuados con los aportes del MINISTERIO por fuera de lo previsto en el plan operativo aprobado, no serán admisibles y por tanto, deberán ser reintegrados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. Así mismo, se dará aplicación a las demás medidas establecidas en el presente documento, en caso de incumplimiento de los compromisos a cargo de la Universidad Nacional de Colombia. **3. COMPROMISOS JURÍDICOS:** **a)** Acatar la Constitución, la ley, legislación ambiental vigente, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y por el MINISTERIO. **b)** Presentar al MINISTERIO las garantías exigidas en el presente documento, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del convenio. **c)** Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del convenio. **d)** Garantizar que las contrataciones que realice La Universidad Nacional de Colombia derivadas del convenio, se ciñan a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes aplicables, según sea el caso y garantizar que el personal a ser contratado para el desarrollo del convenio sea idóneo en el tema y cumpla los requisitos mínimos exigidos por el supervisor del convenio. **e)** Informar al supervisor según corresponda, la forma de contratación a realizarse con terceros que comprometa los aportes del MINISTERIO y remitir al supervisor las especificaciones técnicas de ésta las cuales deben ser acordes con el Plan Operativo Aprobado, previo a la misma. **f)** La Universidad Nacional de Colombia deberá exigir las pólizas y garantías necesarias para los contratos derivados, de conformidad con el Decreto 734 de 2012 y las demás normas aplicables a la materia. **g)** Previo a la liquidación del convenio, adelantar la liquidación de los contratos derivados de éste, como también la cuenta bancaria destinada al manejo de los aportes del convenio. **h)** Si fuere el caso, efectuar en forma rápida, eficaz y diligente todos los trámites, gestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales directamente relacionados con la devolución de recursos desembolsados en desarrollo de los subcontratos celebrados con terceros. **i)** La Universidad Nacional de Colombia deberá asegurar y verificar que se dé cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de los contratos derivados del convenio, en especial lo referente al pago de mano de obra, salarios y daños a terceros. **j)** La Universidad Nacional de Colombia acepta

R



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

78

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

que el MINISTERIO en caso de incumplimiento por parte de ésta de alguno de los compromisos del convenio, podrá pedir el reintegro de la totalidad o parte de los recursos aportados por éste para el convenio, y que una vez reciba dicha solicitud, efectuará el reintegro respectivo, incluidos los rendimientos financieros que se causen dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal o multas, y demás medidas legales o administrativas pertinentes. **III. COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** a) Realizar los aportes establecidos en el Plan Operativo de acuerdo al Plan de Desembolsos. b) Suministrar la información existente relacionada con el tema objeto del convenio que pueda contribuir al desarrollo del mismo. c) Designar un supervisor que se encargue de ejercer el seguimiento y control oportuno que garantice el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. d) Revisar y aprobar cuando corresponda, los documentos, productos e informes entregados por la Universidad Nacional de Colombia durante la ejecución del convenio. e) Participar en las reuniones de coordinación y en los talleres de socialización y capacitación que sean requeridas para evaluar los avances en las actividades del convenio. f) Suscribir el acta de liquidación del convenio. g) A través del supervisor, realizar los ajustes necesarios al Plan Operativo, cuando a ello hubiere lugar. **CUARTA - PRODUCTOS: LA UNIVERSIDAD,** deberá presentar por escrito al MINISTERIO dos copias en medio físico y magnético de los siguientes productos: **A. Componente 1: Evaluación de gravámenes existentes para la preservación y protección ambiental en Colombia e identificación y análisis de viabilidad de nuevos tributos:** a) Metodología para la evaluación de la efectividad de los gravámenes identificados, a partir de la información existente sobre impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes para la protección y preservación del medio ambiente que se encuentren vigentes en el país, y nueva información que sea capturada a partir de la consulta a los diferentes actores ejecutores o implementadores de dichos instrumentos. b) Documento sobre la revisión de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes existentes para la protección y preservación del medio ambiente vigente en el país, a partir de la información suministrada por el Ministerio y otras fuentes. c) Documento de evaluación sobre la efectividad de los gravámenes identificados para la preservación y protección del ambiente, considerando su impacto sobre el estado de los recursos naturales y la población, según proceda, de acuerdo con las características de cada tributo, contemplando el cambio de comportamiento de los agentes económicos, la estimación de los recursos generados, las inversiones realizadas y el efecto de las mismas, así como otros beneficios relacionados al conocimiento y gestión de los recursos naturales. d) Documento de conclusiones sobre las reuniones realizadas con expertos que aporten elementos para la formulación de las nuevas propuestas de gravámenes. e) Documento con la revisión de experiencias internacionales relacionadas con gravámenes ambientales con respecto a efluentes líquidos y de gases contaminantes y de efecto invernadero, y que sirvan como insumo para la identificación y viabilidad de nuevos tributos. f) Documento con la identificación y viabilidad de los nuevos gravámenes asociados con emisiones de efluentes líquidos y gases contaminantes y de efecto invernadero, y propuesta de gravámenes viables especificando para cada uno de ellos los sujetos activo y pasivo, actividades y bases gravables, hechos generadores y demás elementos del tributo, y su potencial recaudo. g) Informe ejecutivo con los resultados de efectividad de los instrumentos evaluados, así como con los nuevos gravámenes propuestos. h) Informe de las acciones adelantadas para brindar acompañamiento al Ministerio de Ambiente en la sustentación del informe sobre efectividad de gravámenes actuales y viabilidad de nuevos tributos en los espacios que se requieran durante la ejecución del convenio. **Componente 2: Estudios previos para la**



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

78

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

consolidación e implementación de instrumentos económicos dirigidos a las autoridades ambientales y demás entidades implementadoras. **A. Para la consolidación e implementación del decreto reglamentario del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011:** a) Propuesta metodológica para el proceso de socialización y capacitación adelantado a través de al menos cinco (5) talleres que contengan los elementos conceptuales, técnicos y procedimentales para la aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993. b) Formato para la captura y reporte de información sobre iniciativas y/o proyectos desarrollados o a desarrollar por las autoridades ambientales, entidades territoriales, organizaciones no gubernamentales y demás participantes en los talleres de socialización y capacitación, que permita posteriormente el seguimiento a la implementación y/o consolidación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993. c) Perfiles de proyecto de las iniciativas identificadas a partir de la información capturada y reportada y/o la presentada por las autoridades ambientales y entidades territoriales en los talleres de capacitación y socialización con el fin de facilitar la implementación de los esquemas de pago por servicios ambientales PSA. d) Memoria técnica sobre el resultado de la socialización y capacitación de cada uno de los talleres realizados, así como un resumen general que contemple las conclusiones y recomendaciones presentadas en el desarrollo de los talleres programados, que incluya las presentaciones realizadas, los listados de asistencia, y demás soportes utilizados o desarrollados en el contexto de los talleres. e) Documento con lineamientos y orientaciones estratégicas para el Ministerio sobre la ruta a seguir y las acciones a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo para impulsar y consolidar la aplicación del instrumento de pago por servicios ambientales a nivel nacional, incluyendo el diseño del formato para el reporte de información sobre la aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 de las entidades territoriales hacia las autoridades ambientales, y de éstas al Ministerio, a partir del resultado de los talleres realizados y de discusiones con expertos a nivel nacional. **B. Para la consolidación e implementación del Decreto reglamentario 2667 del 21 de diciembre de 2012 "Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales:** a) Propuesta metodológica para llevar a cabo el proceso de socialización de la nueva normativa y el fortalecimiento técnico de las autoridades ambientales competentes mediante la realización de al menos tres (3) talleres, que presenten los elementos conceptuales, técnicos y procedimentales para la aplicación del Decreto 2667 de 2012 reglamentario de la Tasa Retributiva por vertimientos puntuales. b) Formatos para la captura de información sobre la implementación de la Tasa Retributiva por vertimientos puntuales, y formatos diligenciados por parte de las autoridades ambientales del país. c) Memoria técnica sobre el resultado de la socialización y capacitación de cada uno de los talleres realizados y resumen general que contemple las conclusiones y recomendaciones presentadas en el desarrollo de los talleres sobre Tasa Retributiva por vertimientos puntuales, que incluya las presentaciones realizadas, el listado de asistentes y demás soportes utilizados o desarrollados en los talleres mencionados. d) Manual de Implementación de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales ajustado con las variaciones que sobre el cálculo y la implementación del Decreto 2667 de 2012. Dicho ajuste deberá complementarse con un capítulo de respuesta a preguntas frecuentes sobre la implementación del instrumento económico captadas en desarrollo de los talleres antes mencionados. e) Propuesta de ajuste al formato de reporte de información que sobre la tasa retributiva estableció la Resolución 081 de 2001 expedida por el MADS, que atienda a las modificaciones introducidas en el proceso de implementación de la tasa por el nuevo decreto, teniendo en cuenta los requerimientos de información de los módulos del Sistema de Información del



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

78

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

Recurso Hídrico, específicamente el Registro de usuarios del recurso hídrico y el de ordenamiento del recurso hídrico. **QUINTA- INFORMES:** La Universidad Nacional de Colombia se compromete a presentar informes escritos que le solicite el supervisor del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior deberá entregar los siguientes informes: **A. Un primer informe dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato que contenga:** i. Plan Operativo con la programación de actividades objeto del convenio, el Plan de Inversiones para la atención y cumplimiento de los compromisos del convenio. **Componente I:** ii. Documento de avance de la revisión de experiencias internacionales relacionadas con gravámenes ambientales con respecto a la emisión de efluentes líquidos y de gases contaminantes y de efecto invernadero, y que sirvan como insumo para la identificación y viabilidad de nuevos tributos. **B. Un segundo informe al mes y medio (1.5 meses) de iniciado el contrato y que contenga:** **Componente I:** i. Metodología para la evaluación de la efectividad de los gravámenes identificados y para la identificación de la viabilidad de nuevos gravámenes, a partir de la información existente sobre impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes para la protección y preservación del medio ambiente actualmente vigentes en el país y la nueva información que sea capturará de la consulta a los diferentes actores ejecutores o implementadores de dichos instrumentos, así como para el desarrollo de propuestas de nuevos tributos por las emisiones de efluentes líquidos y de gases contaminantes y de efecto invernadero. ii. Documento de avance sobre la evaluación de la efectividad de los gravámenes identificados para la preservación y protección del ambiente, considerando su impacto sobre el estado de los recursos naturales y la población, según proceda, de acuerdo con las características de cada tributo, contemplando el cambio de comportamiento de los agentes económicos, la estimación de los recursos generados, las inversiones realizadas y el efecto de las mismas, así como otros beneficios relacionados al conocimiento y gestión de los recursos naturales. iii. Documento de avance sobre la identificación y viabilidad de los nuevos gravámenes para emisiones de efluentes líquidos y de gases contaminantes y de efecto invernadero, considerando para cada uno de ellos los sujetos, actividades y bases gravables, hechos generadores y demás elementos del tributo, y su potencial recaudo. **Componente II:** iv. Avance de la propuesta metodológica para llevar a cabo el proceso de socialización de la nueva normativa y el fortalecimiento técnico de las autoridades ambientales competentes a través de al menos tres (3) talleres, en los que se presenten los elementos conceptuales, técnicos y procedimentales para la aplicación del Decreto 2667 de 2012 reglamentario de la Tasa Retributiva por vertimientos puntuales, y avances en la organización y estructuración de los talleres. v. Formatos diseñados para la captura de información sobre la implementación y/o aplicación de la Tasa Retributiva por vertimientos puntuales por parte de las autoridades ambientales del país, para orientar las discusiones en los talleres a desarrollar en el marco del convenio y el posterior seguimiento a la implementación de dichos instrumentos. vi. Avance de la propuesta metodológica para el proceso de socialización y capacitación mediante normas y documentos técnicos, a través de al menos cinco (5) talleres que contengan los elementos conceptuales, técnicos y procedimentales para la aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, y avances en la organización y estructuración de los talleres. **C. Un tercer informe a los tres (3) meses de iniciado el contrato y que contenga:** **Componente I:** i. Documento final sobre la evaluación de la efectividad de los gravámenes identificados para la preservación y protección del ambiente, considerando su impacto sobre el estado de los recursos naturales y la población, según proceda. De acuerdo con las características de cada tributo, deberá contemplar el cambio de comportamiento de los agentes económicos, la estimación de los recursos generados, las inversiones realizadas y el



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

efecto de las mismas, así como otros beneficios relacionados al conocimiento y gestión de los recursos naturales. ii. Documento final sobre el resultado de las reuniones realizadas con expertos que aporten elementos para la formulación de las nuevas propuestas. iii. Documento final que contenga la revisión de experiencias internacionales relacionadas con gravámenes ambientales con respecto a efluentes líquidos y de gases contaminantes y de efecto invernadero, y que sirvan como insumo para la identificación y viabilidad de nuevos tributos. iv. Documento final sobre la identificación y viabilidad de los nuevos gravámenes asociados con emisiones de efluentes líquidos y gases contaminantes y de efecto invernadero, y propuesta de gravámenes viables especificando para cada uno de ellos los sujetos activo y pasivo, actividades y bases gravables, hechos generadores y demás elementos del tributo, y su potencial recaudo. v. Informe ejecutivo con los resultados de efectividad de los instrumentos evaluados, así como con los nuevos gravámenes propuestos. **Componente II: vi. Formato diseñado para la captura y reporte de información sobre iniciativas y/o proyectos desarrollados o a desarrollar por las autoridades ambientales, entidades territoriales, organizaciones no gubernamentales y demás participantes en los talleres de socialización y capacitación, que permita posteriormente el seguimiento a la implementación y/o consolidación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993. vii. Avance de las memorias técnicas y/o presentaciones, listados de asistentes y demás soportes de los talleres realizados hasta la fecha del informe referentes a la tasa retributiva por vertimientos puntuales y el artículo 111 de la Ley 99 de 1993. viii. Avance de informe financiero y contable con el detalle de las inversiones derivadas y pagos respectivos con sus soportes. D. Un cuarto informe a los cinco (5) meses de iniciado el convenio, que contenga: Componente II: i. Avance de las memorias técnicas y/o presentaciones, listados de asistentes y demás soportes de los talleres realizados hasta la fecha del informe, referentes al artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y la tasa retributiva por vertimientos puntuales. ii. Avance del documento con lineamientos y orientaciones estratégicas para el Ministerio sobre la ruta a seguir y las acciones a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo para impulsar y consolidar la aplicación del instrumento de pago por servicios ambientales a nivel nacional. iii. Avance de la propuesta de ajuste al formato de reporte de información que sobre la tasa retributiva estableció la Resolución 081 de 2001 expedida por el MADs, que atienda a las modificaciones introducidas en el proceso de implementación de la tasa por el nuevo decreto, teniendo en cuenta los requerimientos de información de los módulos del Sistema de Información del Recurso Hídrico. iv. Avance de informe financiero y contable con el detalle de las inversiones derivadas y pagos respectivos con sus soportes. E. Un informe final al finalizar el convenio, que contenga: Componente I: i. Informe final de las acciones adelantadas para brindar acompañamiento al Ministerio de Ambiente en la sustentación del informe sobre efectividad de gravámenes actuales y viabilidad de nuevos tributos ante en los espacios que se requieran durante la ejecución del convenio. Componente II: ii. Perfiles de proyecto de las iniciativas identificadas a partir de la información capturada y reportada y/o la presentada por las autoridades ambientales y entidades territoriales en los talleres de capacitación y socialización con el fin de facilitar la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales PSA. iii. Formatos para la captura y reporte de información diligenciados, sobre iniciativas y/o proyectos desarrollados o a desarrollar por las autoridades ambientales, entidades territoriales, organizaciones no gubernamentales y demás participantes en los talleres de socialización y capacitación, que permita posteriormente el seguimiento a la implementación y/o consolidación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993. iv. Memoria técnica sobre el resultado de la socialización y capacitación de cada uno de los talleres realizados sobre el artículo 111 de la Ley 99**



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

78

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

de 1993, así como un resumen general que contemple las conclusiones y recomendaciones presentadas en el desarrollo de los talleres programados, que incluya las presentaciones realizadas, los listados de asistencia, y demás soportes utilizados o desarrollados en el contexto de los talleres. v. Documento con lineamientos y orientaciones estratégicas para el Ministerio sobre la ruta a seguir y las acciones a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo para impulsar y consolidar la aplicación del instrumento de pago por servicios ambientales a nivel nacional, incluyendo el diseño del formato para el reporte de información sobre la aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 de las entidades territoriales hacia las autoridades ambientales, y de éstas al Ministerio, a partir del resultado de los talleres realizados y de discusiones con expertos a nivel nacional. vi. Memoria técnica sobre el resultado de la socialización y capacitación de cada uno de los talleres realizados y resumen general que contemple las conclusiones y recomendaciones presentadas en el desarrollo de los talleres sobre Tasa Retributiva por vertimientos puntuales, que incluya las presentaciones realizadas, el listado de asistentes y demás soportes utilizados o desarrollados en los talleres mencionados. vii. Manual de Implementación de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales ajustado con las variaciones que sobre el cálculo y la implementación del Decreto 2667 de 2012. Dicho ajuste deberá complementarse con un capítulo de respuesta a preguntas frecuentes sobre la implementación del instrumento económico captadas en desarrollo de los talleres antes mencionados. viii. Propuesta de ajuste al formato de reporte de información que sobre la tasa retributiva estableció la Resolución 081 de 2001 expedida por el MADS, que atienda a las modificaciones introducidas en el proceso de implementación de la tasa por el nuevo decreto, teniendo en cuenta los requerimientos de información de los módulos del Sistema de Información del Recurso Hídrico. ix. Formatos para la captura de información sobre la implementación de la Tasa Retributiva, y formatos diligenciados por parte de las autoridades ambientales del país. x. Informe financiero y contable definitivo con el detalle de las inversiones derivadas y pagos respectivos con sus soportes. **PARAGRAFO PRIMERO: Los informes a los que se hace referencia, deberán contener según corresponda, como mínimo los siguientes aspectos:** i. Número y período del informe. ii. Aspectos Administrativos (contratación de personal, contratos derivados, procesos de contratación, liquidación de convenios cuando haya lugar, inconvenientes presentados y soluciones implementadas y previstas). iii. Aspectos contables y financieros debidamente soportados (legalización de gastos por fuente de financiación, ejecución presupuestal por período y acumulada - especificando la fuente del recurso -, inconvenientes presentados y soluciones implementadas y previstas). iv. Aspectos técnicos. v. Conclusiones y recomendaciones. vi. Anexos (Cuando se requiera soportar aspectos definidos en los documentos). **PARAGRAFO SEGUNDO:** A solicitud del supervisor La Universidad Nacional de Colombia presentará la documentación e información adicionales que se requieran. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio es de siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio. **SEXTA- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del presente Convenio es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$476'465.287)**. **SEPTIMA- APORTES DEL MINISTERIO:** serán aportados, así: a) El MINISTERIO aportará en efectivo la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$402'437.432)** los cuales se imputarán con cargo a los CDP N°78813 de fecha 15 de marzo de 2013, No.80013 del 18 de marzo de 2013. No.81913 del 20 de marzo de 2013. **APORTES DE LA UNIVERSIDAD:** LA UNIVERSIDAD aportará



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

la suma **SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$74.027.855,00)**, como contrapartida de acuerdo con la comunicación recibida de fecha 4 de marzo de 2013. **PARÁGRAFO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta de ahorros No. 220-012-72055-3 Banco Popular, para cada desembolso se deberá anexar la certificación de recibido a satisfacción del supervisor del convenio y la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal sobre el pago por parte de la Universidad Nacional de Colombia de los aportes de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a llevar contabilidad independiente sobre los recursos aportados por el Ministerio con ocasión del presente Convenio. **OCTAVA.- DESEMBOLSOS:** Los desembolsos estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal y se harán de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso correspondiente al 20% del total de los aportes del MINISTERIO previa aprobación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del primer informe en los términos señalados en el presente documento. **b)** Un segundo desembolso correspondiente al 30% del total de los aportes del MINISTERIO, previa aprobación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del segundo informe en los términos señalados en el presente documento. **c)** Un tercer desembolso correspondiente al 20% del total de los aportes del MINISTERIO previa aprobación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del tercer informe en los términos señalados en el presente documento. **d)** Un cuarto desembolso correspondiente al 20% del total de los aportes del MINISTERIO previa aprobación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del cuarto informe en los términos señalados en el presente documento. **e)** Un quinto desembolso correspondiente al 10% del total de los aportes del MINISTERIO previa aprobación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del informe final en los términos señalados en el presente documento. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA UNIVERSIDAD deberá acreditar debidamente ante **EL MINISTERIO**, con los respectivos soportes, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del presente convenio con cargo a los aportes del MINISTERIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del Ministerio, LA UNIVERSIDAD deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **PARAGRAFO TERCERO:** Todos los desembolsos que el MINISTERIO realice están supeditados a las autorizaciones gubernamentales contenidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC- y al Plan de Pagos acordado con la Subdirección Administrativa y Financiera. **PARAGRAFO CUARTO:** El MINISTERIO no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del objeto del convenio. **PARAGRAFO QUINTO:** Si al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, no se comprometen la totalidad de los aportes del MINISTERIO, la Universidad Nacional de Colombia efectuará a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron incluidos los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del supervisor del convenio. **NOVENA GARANTIAS.-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, se considera pertinente que LA UNIVERSIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, constituya a favor del MINISTERIO, una garantía a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione el ejecutor (LA UNIVERSIDAD), que ampare lo siguiente: **a)** Cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del MINISTERIO, con una vigencia igual a la duración del



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

78

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

convenio y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **b)** Calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del MINISTERIO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **c)** Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte del MINISTERIO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más contados a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD** mantendrá indemne al **MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños a bienes, ocasionados por la entidad. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Convenio serán ejecutadas por el/la Jefe de Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, por el Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana en relación con los nuevos tributos de gases contaminantes o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto y por el Director de Cambio Climático en lo referente a los nuevos tributos para gases de efecto invernadero, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto quienes deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y 83 y ss de la Ley 1474 de 2011. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. Además de las anteriores deberá entre otras observar lo siguiente: **a.** Revisar y aprobar el Plan operativo que incorpore la programación de actividades, el desarrollo de las mismas y un plan de inversiones presentado por la Universidad Nacional de Colombia. **b.** Solicitar el trámite de los desembolsos, previo cumplimiento de los requisitos. **c.** Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio, soportado en los informes enviados por la Universidad Nacional de Colombia para el caso de los contratos derivados objeto de ésta; en este sentido, eventualmente realizará las visitas de seguimiento que sean necesarias. **d.** Revisar y aprobar si a ello hay lugar las modificaciones al Plan Operativo, que eventualmente sean solicitadas por la Universidad Nacional de Colombia, las cuales deberán estar debidamente justificadas. **e.** Evaluar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos de La Universidad Nacional de Colombia en la ejecución de los aportes de que trata el convenio, en los aspectos técnicos, financieros y administrativos y sobre las visitas que eventualmente realice. **f.** constatar y aprobar cada uno de los pagos efectuados por la Universidad Nacional de Colombia de los contratos o trabajos objeto de ésta, efectivamente fueron justificados y acreditados con sujeción a lo exigido en el convenio, a las condiciones establecidas en el Plan Operativo correspondiente y que los gastos estén debidamente soportados a las normas legales a que haya lugar, según el caso. **g.** Determinar los gastos admisibles dentro de la contratación derivada del Convenio con cargo a los recursos del Ministerio. **h.** Adelantar todas aquellas acciones adicionales de seguimiento y control que estimen pertinentes para el buen



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. i. Verificar que La Universidad Nacional de Colombia remita al MINISTERIO, los informes y/o productos finales que surjan en desarrollo del presente convenio, en medio magnético e impreso. j. Elaborar el Acta de Liquidación del convenio, para lo cual se deberá verificar que previamente La Universidad Nacional de Colombia haya liquidado los subcontratos que suscriba en desarrollo de éste, como también la cuenta bancaria para el manejo de los aportes del convenio. k. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes al ejercicio de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a Subdirector Administrativo y Financiero y al Grupo de Contratos del MINISTERIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en los estudios previos. 2. Realizar el seguimiento del convenio y vigilar que las eventualidades adicionales al plazo de ejecución se realicen con la debida antelación a su vencimiento. 3. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor presentará un informe por cada uno de los pagos realizados a la UNIVERSIDAD y en el evento de ser necesaria la liquidación del presente convenio, proyectará el acta respectiva. **DÉCIMA SEGUNDA- PROHIBICIONES:** LA UNIVERSIDAD de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) LA UNIVERSIDAD sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, LA UNIVERSIDAD deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del convenio. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA TERCERA- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados por el MINISTERIO y por la UNIVERSIDAD para este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan Operativo, Plan de Inversiones y el cronograma de actividades, revisado y aprobado por el supervisor y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto elaborado por EL MINISTERIO. **DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante EL MINISTERIO que imposibilite a cualquiera de las partes continuar los obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. LA UNIVERSIDAD deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto contractual; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEPTIMA. - VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: LA UNIVERSIDAD se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del MINISTERIO para este convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de los compromisos que por medio del presente documento adquiere LA UNIVERSIDAD. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARAGRAFO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: La Directora de LA UNIVERSIDAD declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA.-DERECHOS DE AUTOR En cumplimiento de las previsiones consagradas en los artículos 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, modificados respectivamente por los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 29 de la Ley 1450 de 2011, Los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo del contrato son de propiedad patrimonial exclusiva y sin restricciones de modo, medio, tiempo ni territorio, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien los podrá reproducir, publicar, producir obras derivadas y divulgar cuando lo estime necesario. El contratista no renuncia, enajena o cede sus derechos morales sobre las obras producto del objeto del convenio y estas contendrán de manera visible su reconocimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO.- La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que LA UNIVERSIDAD no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los



78

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2013 SUSCRITO
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio en la que se incluya el balance económico del mismo. b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que LA UNIVERSIDAD está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo de Cuentas y Presupuesto del MINISTERIO. **VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo; 2). Carta de intención; 3). Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 4) Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; 5). La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 6). Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización requiere del registro presupuestal y para la ejecución de la aprobación por EL MINISTERIO de la garantía única constituida por LA UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo de LA UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Por el MINISTERIO en la calle 37 No.8-40 y por LA UNIVERSIDAD en calle 44 No. 45-67 Unidad Camilo Torres, Bloque B2 ambas en la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **12.1 MAR 2013**.

POR EL MINISTERIO,

ALVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

POR LA UNIVERSIDAD,

NOHRA LEON RODRIGUEZ
Directora

Revisó: Rafael Jose Espinosa Ortega / Coordinador Grupo de Contratos.
Revisó: Diana Marcela Medina / Profesional Especializado – Secretaria General
Proyectó: Gloria Amanda Alvarez Cuervo / Profesional especializado

RP 68013/68113/68213
22/03/2013

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Proceso: Contratación	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

MARTHA CRISTINA VIVAS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.102.973, en calidad de designada en la Coordinación del Grupo de Contratos de conformidad con la Resolución No. 1305 del 12 de agosto de 2014 de 2014 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, NIT No. 830-115-395-1, en adelante **EL MADS** y **NOHRA LEON RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula No. 41.661.708, en calidad de comisionada para desempeñar el cargo de Directora del Instituto de Estudios Ambientales – IDEA, por Resolución No 4874 del 11 de octubre de 2012, delegada para suscribir convenios de conformidad con la Resolución No 1952 del 22 de diciembre de 2008 y quien para el presente acto obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 899.999.063-3 en adelante **LA UNIVERSIDAD**, se ha convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo No. 78 de 2013 suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que los aspectos más relevantes del convenio son:

CONVENIO No.	78 de 2013
OBJETO	Aunar esfuerzos para la evaluación de la efectividad de gravámenes ambientales existentes para la conservación ambiental en Colombia y para la identificación y análisis de la viabilidad de nuevos tributos ambientales en los términos establecidos en el artículo 184 de ley 1607 de 2012, así como para fortalecer el conocimiento técnico de las autoridades ambientales y de las entidades territoriales competentes en lo referente a la implementación de instrumentos económicos ambientales en el país.
EJECUTOR (A)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio es de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$476.465.287). Distribuidos así: MINISTERIO: Aporta en efectivo la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$402.437.432.). UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, aportará SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTI SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$74.027.855).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Siete (7) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	21 de Marzo de 2013.
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	02 de Abril de 2013.
FECHA DE TERMINACIÓN	01 de Noviembre de 2013.
SUPERVISIÓN	De conformidad con la cláusula Decima Primera, la supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Convenio serán ejecutadas por el/la Jefe de Oficina de Negocios Verdes y Sostenible del

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Proceso: Contratación	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por quien designe por escrito el Ordenador del gasto, Por el director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana en relación con los nuevos tributos de gases contaminantes o por quien designe por escrito el Ordenador del gasto y por el Director de Cambio Climático en lo referente a los nuevos tributos para gases de efecto invernadero, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Posteriormente mediante memorando No. 8300-316917 del 23 de mayo de 2013, el ordenador del gasto designo a WILSON JERSON SANDOVAL, Profesional Especializado – Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, con Memorando No. 8300-3-1251- 7 del 19 de abril de 2013, el ordenador del gasto designó a DIANA CAROLINA BARBA PATIÑO – Profesional Especializado de la Dirección de Cambio Climático, para ejercer la supervisión y con Memorando No. 8300-3-14841 del 7 de mayo de 2013, el ordenador del gasto designó MAURICIO GAITAN VARÓN – Profesional Especializado de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.
--	---

2. Que de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 11 de Febrero de 2014 y el certificado de saldos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha 07 de Febrero de 2014, la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor aporte MADS.	\$402.437.432.00	
Valor aporte Universidad Nacional de Colombia.	\$74.027.855.00	
Valor Ejecutado recursos MADS.		\$389.233.761.00
Valor Ejecutado recursos Universidad Nacional de Colombia.		\$74.027.855.00
Saldo a liberar a favor del MADS.		\$13.203.671.00
SUMAS IGUALES	\$476.465.287.00	\$476.465.287.00

3. Que LA UNIVERSIDAD cumplió a satisfacción con el 100% del objeto y obligaciones del convenio y en la misma proporción, ejecutó el 97% de los recursos aportados por el MADS, debiéndose liberar en favor del MINISTERIO la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 13.203.671.00)**, por cuanto en desarrollo del convenio No 78 de 2013, se desarrollaron las actividades previstas a menor costo de lo pronosticado.
4. Que el SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:
- Que LA UNIVERSIDAD cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones del convenio, quedando a paz y salvo con el Ministerio por todo concepto.
 - Que con base en el informe final de supervisión, LA UNIVERSIDAD dio cumplimiento durante la ejecución del convenio al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y ARL de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Que forman parte integral de la presente acta:
- Informe final de supervisión.
 - Certificación de saldos

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Proceso: Contratación	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

En consideración a lo expresado, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo No.78 de 2013 firmado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

SEGUNDO. Liberar en favor del **MINISTERIO** la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 13.203.671.00)**, de acuerdo con la parte motiva de la presente acta.

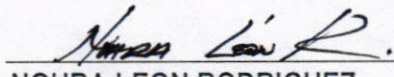
TERCERO. Teniendo en cuenta que las partes no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo, y renuncian a toda acción, actuación, o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio 78 de 2013.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 11 **SEP** 2014

EL MINISTERIO

LA UNIVERSIDAD


MARTHA CRISTINA VIVAS OVIEDO
Coordinador del Grupo de Contratos


NOHRA LEON RODRIGUEZ
Representante Legal
Universidad Nacional de Colombia

Preparó: Miguel Mauricio Pardo Caicedo – Oficina Negocios Verdes y Sostenibles-
Revisó: Dora Segura/ Contratos